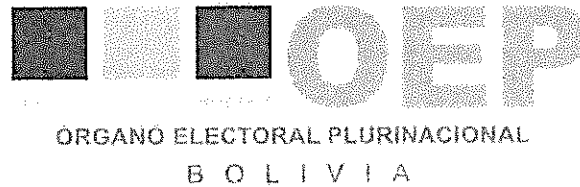


INF.FIS.UTF. N° 251/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA  
ALIANZA POLÍTICA "COMUNIDAD  
CIUDADANA"

**(CC)**

La Paz, 27 de octubre de 2025



## ÍNDICE

	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	7
2.2	Gastos no reconocidos.....	8
2.3	Fondos asignados con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo.....	11
2.4	Obligaciones contraídas en la gestión 2019 y pendientes de cancelación .....	13
2.5	Otras observaciones identificadas .....	14
a)	Registros contables con apropiación de cuentas no correspondientes.....	14
<b>III</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>17</b>



**I N F O R M E**

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**
- Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**
- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA ALIANZA POLÍTICA "COMUNIDAD CIUDADANA" (CC)**
- FECHA:** La Paz, 27 de octubre de 2025

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2024 e instrucción impartida a través de Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por la alianza política “Comunidad Ciudadana” (CC).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0616/2018 de 23 de noviembre de 2018, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, dispuso el registro de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC) conformada por las organizaciones políticas "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI) y "Sol para La Paz" (SOL.LP), para su participación en el proceso de Elecciones Generales 2019, cuyos resultados fueron anulados por mandato de la Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019, no existiendo autoridades electas por la alianza política.

Para la participación en el proceso de Elecciones Generales 2020, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 052/2020 de 31 de enero de 2020, dispuso el registro de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC) conformada por el partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), la agrupación ciudadana departamental "Chuquisaca Somos Todos" (CST) y la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA).

Como consecuencia de este proceso resultaron electos asambleístas nacionales (Senadores y Diputados) titulares y suplentes, los candidatos de la alianza política, los que según la información proporcionada por la administración de la alianza política, a la fecha efectúan sus aportes voluntarios con el fin de organizar un futuro partido político.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC)

### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con Cite: ONCC-002/2024 de 30 de enero de 2024, con referencia: “Respuesta al Instructivo N° TSE-PRES-UTF N° 002/2023” a la que adjuntaron:
  - Resolución 001/2024 que aprueba el Presupuesto 2024 y el Plan Operativo Anual 2024 (fojas 2).
  - Determinación de actividades ordinarias Gestión 2024 (foja 1)
  - Memoria de Cálculo de materiales, insumos, servicios y bienes (fojas9)
  - Programa Operativo Anual (Detalle de actividades) (fojas 2).
  - Presupuesto Gestión 2024 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-849/2024 el 31 de enero de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota con Cite: ONCC-002/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, con referencia “Respuesta al Instructivo TSE-RSP-ADM N° 459/2024” firmado por la Sra. Ximena Valdivia Flores – Coordinadora Nacional de Administración y Finanza de la Alianza Comunidad Ciudadana, adjunto documentación en dos (2) anillados y diez (10) archivadores de palanca que contiene la siguiente información:
  - Acta de la reunión de la alianza, Resolución 002/2025 que aprueba los Estados Financieros de la gestión 2024 (fojas 2).
  - 1 Anillado con el Dictamen del auditor independiente, adjunto estados (fojas 1 a 53)
  - 1 Anillado con estados financieros (fojas 1 a 264)
    - ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2024
    - ✓ Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre 2024
    - ✓ Notas a los Estados Financieros
    - ✓ Conciliaciones Bancarias, Extractos Bancarios
    - ✓ Libros Mayores
  - 3 Archivadores de Palanca, correspondientes a Comprobantes de Ingreso de Enero a Diciembre (fojas 1 a 1162)
  - 1 Archivador de Palanca, correspondientes a Comprobantes de Egresos de Enero a Diciembre (fojas 1 a 397)
  - 6 Archivadores de Palanca, correspondientes a Comprobantes de Traspaso de Enero a Diciembre (fojas 1 a 2282)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-2926/2025 el 02 de abril de 2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2024, presentada por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC).

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC). se registra a:

Nombre	Cargo
Carlos Diego de Mesa Gisbert	Presidente de la Alianza
Ximena Valdivia Flores	Coordinadora Nacional de Administración y Finanzas

#### Cuenta Bancaria

La alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
736041-001-8	Banco BISA S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos

#### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), correspondientes a las gestiones 2021 al 2023 incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 011/2021	11/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 176/2021	30/07/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 212/2021	19/08/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 195/2022	06/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 248/2023	07/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 295/2023	06/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 241/2023	20/12/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 065/2024	04/04/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 071/2024	22/04/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 116/2024	13/08/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 009/2025	16/01/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 061/2025	12/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), previa descripción de las observaciones identificadas, se advierte que parte de los recibos de aportaciones adjunto a los comprobantes de ingresos, no consigna la correspondiente firma de los aportantes, por lo que en adelante, es necesario que dichos recibos contenga la firma tanto de quien recibe así como de quien entrega el aporte en efectivo o en especie, además de adjuntar una copia de la cédula de identidad del aportante, que permita contrastar los datos personales con suficiencia y validar la integridad de la información de la o el militante o simpatizante.

Se exhorta a la máxima instancia de la organización política, tomen en cuenta la presente, para la remisión de estados financieros en adelante y evitar que sean sujetos de observación.

## 2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), se evidenció que parte de los gastos ejecutados en la gestión 2024 no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que sustenten y valide íntegramente los gastos ejecutados y expuestos en el estado de resultados. El detalle se adjunta en **anexo 1**, conforme al siguiente resumen:

N°	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE Bs.
1	Gastos de Transporte	125,00
2	Consultoría por Producto	8.200,00
3	Alquileres	49.570,00
4	Gastos por Refrigerio	61.284,40
5	Combustibles y Lubricantes	1.393,68
6	Material de limpieza	160,00
7	Gastos varios	5.370,83
	<b>TOTAL</b>	<b>126.103,91</b>

Es de hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 116/2024** de 13 de agosto de 2024; sin embargo esta observación persiste por lo que la recomendación emitida anteriormente no fue atendida, denotando la falta de compromiso y seriedad para subsanar o asumir acciones para evitar observaciones relacionadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

### **Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**" (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),**

- I. *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

**Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

La insuficiente documentación de respaldo presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren totalmente respaldados y justificados, limitando la validación, confianza y certidumbre de la ejecución de los recursos administrados por la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), sustentar los gastos realizados con documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, de tal forma que el importe observado pueda ser validado, además de dar confianza y certidumbre a la información financiera administrada y presentada por la organización política.

**2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS**

Efectuada la revisión a la documentación presentada por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), se observó que dentro de los gastos reportados, **Bs364,80** fueron erogados en compras no relacionadas con los fines y alcances de la organización política, en consecuencia, al no estar debidamente justificado, este importe se considera como gastos no reconocidos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°Comp.	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
<b>Cta. 5310101 Refrigerio</b>						
CT-035	F 136391	25/05/24	64,10	HIPERMAXI	Compra de crema facial y crema dental	Gastos no justificados, no relacionados con los fines de la Organización Política (Cuenta registrada no apropiada )
CT-035	F 1068	09/08/24	35,00	PHAYAWI Restaurant	Compra de cerveza	
CT-036	F 23825	30/08/24	21,00	ATI SRL.	Compra de gel ducha reparadora	
CT-027	F 51961 F 53887	02/11/24 09/11/24	87,80	ATI SRL.	Compra de crema dental, crema enjuague para brillo	
CT-029	F 59862	20/11/24	19,90	ATI SRL.	Compra de bellacoton, acondicionador	
CT-047	F 836	15/12/24	137,00	ATI SRL.	Compra de Gel de ducha, reparadora, Gel nutritivo	
<b>TOTAL</b>			<b>364,80</b>			

Es de hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 116/2024** de 13 de agosto de 2024; sin embargo se advierte que esta observación se mantiene, por lo que la recomendación emitida anteriormente por la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue atendida, denotando un descuido y la falta de compromiso y seriedad para atender y subsanar la misma.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. *Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar **facturas o recibos a nombre de la organización política** sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago... “(Las negrillas son nuestros)

**Artículo N° 110° (Gastos no Reconocidos)**

“I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.
- c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
  - c.1) Bebidas alcohólicas
  - c.2) Material de aseo personal.
  - c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.
  - c.4) Cigarrillos.
  - c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.

La observación referida, responde al hecho de que si bien las facturas están emitidas a nombre de la alianza política, éstos gastos no se encuentran relacionados con los fines de la organización política, lo que ocasiona que los mismos sean considerados como erogaciones no reconocidos en favor de esta, generando incertidumbre en relación al destino y finalidad del recurso ejecutado.

- Se reitera a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes sobre la cuenta observada con la finalidad de dar certidumbre a los recursos ejecutados, de no proceder con la misma, deberán tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos, cuyo importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la organización política por parte de los responsables, y corresponderá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización para consideración y evaluación.

### 2.3. FONDOS ASIGNADOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE DESCARGO

De la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 y los desembolsos efectuados, se verificó la existencia de fondos pendientes de descargo. Asimismo, se advierte la creación de la cuenta "Comunidad" dentro del grupo "Entregas c/rendición personal", la cual no se encuentra justificada y aclarada, además de la ausencia de la identificación del responsable de dicha obligación de descargo. El detalle de la observación es el siguiente:

N°	Descripción	Importe Bs.
<b>Cta. 112040000 Entregas c/rendición personal</b>		
1	Ximena Valdivia Flores	16.790,07
2	Comunidad	20.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>36.790,07</b>

Fuente: Información presentado por la alianza política Comunidad Ciudadana (CC)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### Artículo N° 26° (Definiciones)

**"g) Rendición de cuenta documentada**, declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, adjuntado los justificativos de manera documentada"

**Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)**

- I. Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance, **deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año)**, debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero "0". (Las negrillas son nuestros)*
- II. En caso de requerirlo los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán definir procedimientos para la entrega de recursos en calidad de "fondos en avance", estableciendo el importe máximo del desembolso, plazo de presentación de la rendición de cuenta y las personas autorizadas para la recepción de este tipo de fondos. La normativa elaborada deberá ser remitida a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda incluyendo la resolución de aprobación por la máxima instancia de la organización política".*

**Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),**

(...)

- "II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones". (Las negrillas son nuestros)*

La falta de descargos de los fondos asignados con cargo a rendición de cuentas y la ausencia de procedimientos normativos internos para su asignación, ha ocasionado la discrecionalidad en cuanto a los límites de desembolsos, los plazos establecidos para el efecto, así como la identificación de los responsables para su administración y otros dentro de los términos requeridos, originando que aún se mantengan saldos pendientes al final de la gestión 2024.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), solicitar a los responsables los descargos correspondientes a los fondos asignados, con la documentación suficiente que sustente las erogaciones para cuyo fin fueron asignados. Asimismo, se solicita establecer procedimientos internos para la asignación de fondos que permita determinar los límites, identificación de los responsables, el plazo de presentación de descargos y otros necesarios, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y evitar que permanezcan cuentas pendientes por rendir a la finalización de la gestión.

## 2.4. OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA GESTIÓN 2019 Y PENDIENTES DE CANCELACIÓN

El Balance General al 31 de diciembre de 2024, reporta un saldo de **Bs64.000,00** dentro del pasivo corriente “Cuentas por pagar Publicidad”, cuya obligación habría sido contraída en la gestión 2019, pero que hasta la conclusión de la gestión 2024, la deuda aún persiste, misma que además no se encuentra respaldada mediante la documentación necesaria y a través del estado de cuenta, donde se detalle la fecha, el origen y el monto real adeudado y las amortizaciones efectuadas. El detalle es el siguiente:

<b>Pasivo corriente</b>	<b>Importe Bs</b>
Cuentas por pagar Publicidad	64.000,00

**Fuente:** Balance General al 31 de diciembre 2024, presentado por la alianza política (CC).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

### **Artículo 37. (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)**

- I. ***De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.***
- II. ***De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política***. (Las negrillas son nuestros)

### **El artículo N° 48 (Contabilidad patrimonial)**

- I ***El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo*****

*(Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.*

II. *La ejecución de las transacciones **con incidencia patrimonial permitirá** que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

*(...)*

c) ***Estados de cuenta de las cuentas componentes** del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, **pasivo corriente**, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestros).*

La falta de respaldo y acciones asumidas por los responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas en la gestión 2019, originó una incertidumbre sobre la veracidad del saldo expuesto, situación además que podría generar cargos, multas, demandas u otros en contra de la organización política, dado el tiempo transcurrido por su incumplimiento.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), instruir a los responsables correspondientes, efectuar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y respaldar las mismas con la documentación suficiente y competente, a fin de evitar demandas, cargos, multas y otros en contra de la organización política. Asimismo, presentar el estado de cuenta del pasivo corriente y efectuar las aclaraciones pertinentes que correspondan, a objeto de dar certidumbre y veracidad a los saldos expuestos en los estados financieros.

## 2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A) Registros contables con apropiación de cuentas no correspondientes

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), se evidenció que algunos comprobantes de traspaso, registran una determinada transacción aplicando una cuenta contable que difiere del concepto y objeto del gasto, según el siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

COMPROB.		FACT. REC.	RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Nº	FECHA	Nº				
<b>Cta. 522030100 Viáticos</b>						
CT-044	11/06/24	Recibo	Ximena Valdivia	Gastos transporte viaje para Ximena Valdivia y Carlos de Mesa	150,00	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. <b>5220601 Transporte</b>
CT-040	25/07/24	F 43705	Global SRL.	Compra de almuerzos para reunión con jefatura de bancada	851,00	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. <b>5310101 Refrigerio</b>
<b>Cta. 522060100 Transporte</b>						
CT-041	31/07/24	R 1852	Ximena Valdivia	Gastos de transporte - compra de insumos alimentos	175,00	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. <b>5310101 Refrigerio</b>
<b>Cta. 525060200 Fotocopias</b>						
CE-03	08/11/24	F 10987	BANCO BISA S.A.	Gastos por comisiones bancarias por emisión de copias de cheques gestión 2023	680,00	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. <b>(5250301) Comisiones y Gastos Bancarios</b>
<b>Cta. 531010100 Refrigerio</b>						
CT-033	29/02/24	Recibo	EPSAS	Servicio de agua feb/24 de oficinas de la oficina nacional	7,40	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. <b>5210301 Agua Servicio Básico</b>
CT-035	28/05/24	F 161824	COSTANERA SRL	Compra de gasolina para el vehículo 2932BGR	100,03	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto a la cta. <b>5340101 Combustibles y Lubricantes</b>
CT-040	25/07/24	F 2113700	COSTANERA SRL	Compra de gasolina para el vehículo 2932BGR	95,00	
CT-039	30/06/24	F 120160	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	123,70	
CT-033	16/09/24	F 24202	Hipermaxi	Compra de material de limpieza	24,50	
CT-041	30/09/24	F 28704	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	67,80	
CT-031	10/10/24	F 36886	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	7,50	
CT-032	20/10/24	F 42244 - 42696	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	28,50	
CT-027	15/11/24	F 50158, 51961, 53887, 54427	ATI SRL.	Compra de material de limpieza	159,80	
CT-047	15/12/24	Fac 67885, 836	ATI SRL. PEDIDOS YA	Compra de material de limpieza y servicio de transporte	38,40	Apropiación incorrecta de la cuenta, siendo lo correcto <b>Bs5,0 y Bs33,4</b> a la cuenta <b>5220601 Transporte y 5390101 material de limpieza</b>
<b>TOTAL</b>					<b>2.508,63</b>	



El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala: *Los estados financieros **deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente a que se refieren* (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.”* (Las negrillas son nuestras)

**Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),**

*(...)*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros **que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones”.* (Las negrillas son nuestras)

**Artículo 103. (Procedimientos de fiscalización)**

*“I La Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará labores de fiscalización a través de la ejecución de las siguientes actividades, de carácter indicativo, no limitativo:*

*(...)*

*f) **Evaluación de la aplicación del plan de cuentas y clasificador presupuestario** de recursos y gastos en el proceso de registro contable de las transacciones de la organización política”* (Las negrillas son nuestros)

El registro de algunas transacciones a través de cuentas contables inapropiadas genera una discrepancia e incumplimiento a la aplicabilidad del clasificador y plan de cuentas, revelando además una inadecuada

revisión y verificación en la operación contable, producto de las actividades propias de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), efectuar una revisión y verificación a los registros contables y de corresponder presentar los comprobantes contables adjunto de la documentación correspondiente, a efectos de evitar discrepancias en la exposición del Estado de Resultados a momento de su clasificación por objeto de gasto.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), se han establecido las siguientes conclusiones:

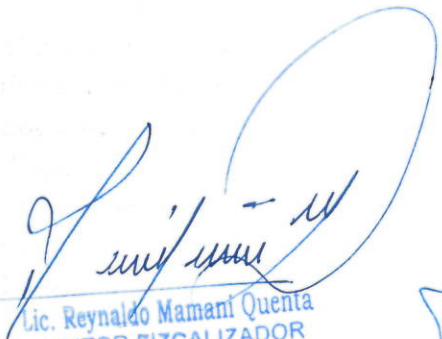
- C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2. Gastos no reconocidos**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3. Fondos asignados con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo**, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4. Obligaciones contraídas en la gestión 2019 y pendientes de cancelación**, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5. Otras observaciones identificadas**, según lo expuesto en el numeral **2.5 punto A** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

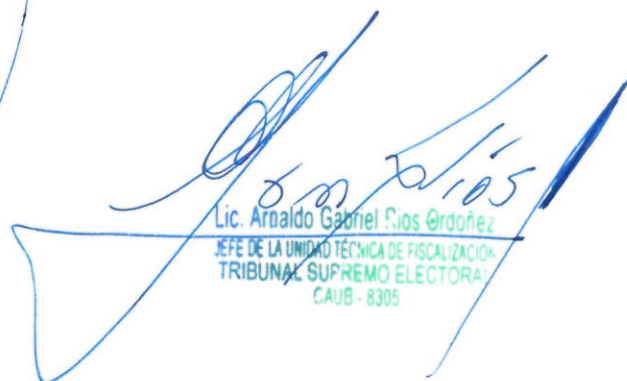
De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.



- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" de 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
AUDITOR FISCALIZADOR  
JEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8882

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmq  
C.c. Arch.  
C.c. AP (CC)